

RESOLUCIÓN 072-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces; y (...)”*;
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Posesión. - La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondiente a la jurisdicción del cargo. / La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 226 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de adolescentes infractores, de tránsito, de garantías penitenciarias (...) que establezca el Consejo de la Judicatura (...)”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces de primer nivel (...); y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de*

régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece : *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2021, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** mediante Resolución 041-2021, de 21 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar entre otros al abogado Guzmán Herbozo Jose Xavier; como juez temporal para la Unidad Judicial Multicompetente Penal, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;
- Que** mediante Resolución 215-2021, de 9 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar entre otros al abogado Poveda Gaibor Luis Eduardo, como juez temporal para la Unidad Judicial Civil, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua;
- Que** mediante Resolución 216-2021, de 9 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió *“(...) Nombrar temporalmente a la abogada Melissa Magdalena Muñoz Sánchez, como Jueza de la Unidad Judicial Especializada Quinta de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en la parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0225-MC, de 24 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-186, de 24 de marzo de 2022, para los: *“(...) nombramientos de jueces para las Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias de las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, de Pichincha y El Oro”*. Dicha Dirección verificó que las personas propuestas no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público. De igual manera informó que, mediante Memorandos: DP17-UPF-2022-0317-M, DP07-UPF-2022-0293-M, CJ-DPF-2022-006, de 23 de marzo de 2022, se remitieron las respectivas certificaciones presupuestarias correspondientes a las provincias de Pichincha, El Oro y Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1764-M, de 24 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0225-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-186, ambos de 24 de marzo de 2022, suscritos por la Dirección

Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0334-M, de 24 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LAS DESIGNACIONES DE JUECES TEMPORALES DE LAS UNIDADES JUDICIALES EN LAS PROVINCIAS DE ORELLANA, PICHINCHA Y TUNGURAHUA Y NOMBRAR JUECES PERMANENTES PARA LAS UNIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE LAS PROVINCIAS DE EL ORO, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y PICHINCHA

Artículo 1.- Terminar las designaciones de jueces temporales, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
RESOLUCIÓN 041-2021	GUZMÁN HERBOZO JOSE XAVIER	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA
RESOLUCIÓN 215-2021	POVEDA GAIBOR LUIS EDUARDO	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA
RESOLUCIÓN 216-2021	MUÑOZ SÁNCHEZ MELISSA MAGDALENA	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA QUINTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARROQUIA QUITUMBE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 2.- Nombrar jueces permanentes, conforme el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	PROVINCIA	CANTÓN	NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS	EL ORO	MACHALA	ALEJANDRO SANTORUM MARÍA FERNANDA*	1104244403	96,84 Cumplimiento de sentencia dentro de la acción de protección No. 11331-2022-00162
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS	EL ORO	MACHALA	POVEDA GAIBOR LUIS EDUARDO	1803388188	94,94
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	ALTAMIRANO ESPINOSA LUIS HERNÁN	1711577567	94,62

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	GUZMÁN HERBOZO JOSÉ XAVIER	1708238710	94,45
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS	PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	MUÑOZ SÁNCHEZ MELISSA MAGDALENA	1310858111	94,23
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS	PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	MANOSALVAS SALAZAR SOLEDAD DEL CARMEN	0603568726	94,14

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los servidores judiciales permanecerán en funciones prorrogadas hasta su posesión como jueces titulares.

En caso de no posesionarse como jueces titulares, caducará su nombramiento y serán excluidos del banco de elegibles; de igual manera, cesarán como jueces temporales cuya terminación se dispone en esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano y de las Direcciones Provinciales de El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas, Orellana, Pichincha y Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Jaime de Veintemilla Fernández de Córdova
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante

PROCESADO POR:	FC
----------------	----